

**ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2002, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EL CONCURSO DE TRASLADOS Y PROCESOS PREVIOS DEL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR LA ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2001**

Por Orden de 25 de octubre de 2001, se convocó concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en centros públicos de educación infantil, primaria, secundaria, especial y adultos.

De conformidad con la base trigésima quinta de la mencionada Orden, mediante Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos, se publicó la resolución provisional del citado concurso de traslados, con el fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las reclamaciones, renunciaciones y otras actuaciones y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base trigésima quinta de dicha Orden de convocatoria,

**DISPONGO**

**Primero.-** *Publicidad de las adjudicaciones definitivas.*

Publicar las adjudicaciones definitivas del concurso de traslados y procesos previos en los Anexos I, II y III a la presente Orden, que contienen, respectivamente, los destinos definitivos otorgados en las convocatorias A) Readscripción en el centro; B) Derecho preferente a obtener destino en la localidad o zona determinada; C) Convocatoria del concurso de traslados.

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la norma quinta de las comunes a las convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas de la siguiente forma: en la convocatoria A) por los criterios específicos señalados en la misma; en la B) por el supuesto en que se encuentran comprendidos; en la C), así como la adscripción a centro en la B), por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como Anexo I a la Orden de 25 de octubre de 2001.

Las adjudicaciones contenidas en los Anexos I y II se relacionan por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por alfabético de localidades, y en el Anexo III por puntuación, de mayor a menor.

Con el objeto de dar a la presente Orden la mayor publicidad posible, se procederá a la inclusión de la misma y de la relación alfabética de participantes en la siguiente página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/jcyl/cec/dgrh>).

Asimismo, la presente Orden, así como el listado alfabético de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado, se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

**Segundo.-** *Publicidad de las reclamaciones, desistimientos y otras actuaciones.*

Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, a los desistimientos en la participación del concurso y/o procesos previos al mismo, con la resolución recaída en ellos, y a otras actuaciones, en la forma que a continuación se expresa, ordenadas todas ellas por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

1. El Anexo IV comprende las reclamaciones estimadas.

2. En el Anexo V se relacionan las reclamaciones desestimadas.
3. El Anexo VI contiene los Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, causando baja en las correspondientes convocatorias y teniendo en cuenta los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se aceptan y se da por concluso el procedimiento.
4. El Anexo VII contiene los desistimientos denegados y la causa de su desestimación.
5. El Anexo VIII incluye las bajas efectuadas de oficio.
6. El Anexo IX incluye los solicitantes excluidos definitivamente de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, con indicación de la causa de exclusión.

**Tercero.-** *Toma de posesión y cese.*

Los destinos adjudicados por esta Orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, son irrenunciables, salvo que, habiendo participado y obtenido destino en los concursos que pudieran convocarse por otras Administraciones Educativas en el ejercicio de sus competencias, se comunique la renuncia al destino obtenido a través de la presente convocatoria con anterioridad al 1 de julio de 2002.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha 1 de septiembre de 2002 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto.

Las diligencias de cese y toma de posesión, que serán expedidas por el Director Provincial de Educación correspondiente, deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de julio. En la toma de posesión se expresará la convocatoria por la que se accede al nuevo puesto.

**Cuarto.-** *Anulación de destinos.*

Quedan sin efecto los destinos adjudicados a Maestros cuando, tras la publicación de la presente Orden se verifique que no cumplen los requisitos exigidos para la participación o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, así como los erróneamente adjudicados, sin que el hecho de aparecer en el Anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

**Quinto.-** *Vacantes o resultas inexistentes.*

En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre, y 895/1989, de 14 de julio, aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación.

Tales Maestros obtendrán destino provisional en la provincia de procedencia o en la que hubieran alcanzado destino en las presentes convocatorias.

**Sexto.-** *Adjudicación de destinos provisionales*

La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2002/2003, de aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales de Educación, teniendo en cuenta la planificación educativa para el citado curso.

**Séptimo.-** *Confirmación de provisionales del curso 2001/2002.*

Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente Orden, caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992, podrán, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León", solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 2002/2003.

Concluido el plazo precitado, el Director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad.

Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del curso escolar 2002/2003, a las que habrá de ajustarse, asimismo, para la efectividad de lo dispuesto en el presente apartado.

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a que se refiere el apartado sexto de esta Orden, dictarán resolución indicando las confirmaciones.

**Octavo.- Recursos.**

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA

Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez